

CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SENADO", POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "IBD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR JORGE LUIS PRECIADO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE EL INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ; Y, POR LA OTRA, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, A.C., EN LO SUCESIVO "CCE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL SENADO" Y "EL IBD":

1. Que es un cuerpo colegiado, parte integrante del Poder Legislativo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que se encuentra debidamente representado por el Senador Jorge Luis Preciado Rodríguez, en su carácter de Presidente del "IBD", y quien de conformidad con lo señalado en el artículo 44 del Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, corresponde al Presidente del Instituto, representarlo ante instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, así como celebrar convenios de colaboración con ellas.
3. Que el 25 de abril de 2013 se aprobó el acuerdo de la Mesa Directiva donde se reforma el Estatuto para los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, en el cual se establece: "El Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda legislativa y análisis de la coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana. El desarrollo de las funciones y actividades del Instituto se sujetará a los principios rectores de relevancia, objetividad, imparcialidad, oportunidad y eficiencia."
4. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Paseo de la Reforma, número 135, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06030.

5. Que para el cumplimiento del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Donceles número 14 Mezzanine, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código postal 06020.

II. Del "CCE":

1. Que es un organismo cúpula de alcance nacional representante del sector empresarial en México, constituido y existente en forma de una asociación civil conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública número 19,801 de fecha 5 de agosto de 1976, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola notario Público número 109 de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 327 A, Fojas 354.

2. Que entre sus objetivos se encuentran los de coordinar las políticas y acciones de los organismos empresariales, e identificar posiciones estratégicas con soluciones específicas, que contribuyan a diseñar políticas públicas de vanguardia para elevar el crecimiento económico y el nivel de competitividad, tanto de las empresas como del país.

3. Que su Presidente, el Lic. Gerardo Gutiérrez Candiani, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en escritura pública número 16,926 de fecha 11 de abril del 2012, expedida ante la fe del Lic. Juan José del Valle Alvarado, Notario Público número 5 de Tepeji del Río, Hidalgo, mismas facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Lancaster 15, Col. Juárez, CP 06600, México, Distrito Federal.

III.- DE LAS PARTES:

UNICO.- Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre el "IBD" y el "CCE", en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta deban ser desarrolladas para

la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate. Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

I. De el "IBD":

- a. Intercambiar con el "CCE", sus asociados e invitados permanentes y especiales, información relativa a las investigaciones que realiza derivadas de la agenda legislativa.
- b. Proporcionar consultas y asesorías para el desarrollo de sus tareas y programas de trabajo.
- c. Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.

II. Del "CCE":

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta el "IBD" entre sus asociados, invitados permanentes y especiales, y en los eventos que organice o participe.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta del "IBD" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y en general en los eventos que organice.
- c. Presentar a consideración y análisis de el "IBD" las propuestas que sean de su interés.
- d. Facilitar a el "IBD" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente el "CCE".

III. Compromisos comunes entre el "IBD" y el "CCE":

- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura democrática mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.
- b. Organizar e impartir talleres, cursos y conferencias dirigidos al "CCE", sus asociados e invitados permanentes y especiales.

- c. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- d. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para "LAS PARTES".
- e. El "CCE" propiciará la participación y colaboración de los centros de estudios e investigación con que cuenta.
- f. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para "LAS PARTES".
- g. "LAS PARTES" acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los "Convenios Específicos" que para el efecto suscriban.
- h. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. "LAS PARTES" constituyen, en este acto, un Grupo de Trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio, cuyos integrantes serán designados oportunamente a fin de poder realizar la primera sesión del Grupo de Trabajo a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio.

El Grupo de Trabajo debe elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el citado Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

CUARTA.- RELACION LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES",

otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, pudiendo pactar que existan obras cuya propiedad sea compartida.

Así mismo, el nombre y logotipo de cada una de "LAS PARTES", sólo podrá usarse en conexión con las actividades que deriven del este Convenio, atendiendo siempre a la normatividad para el uso y reproducción del escudo oficial de "EL SENADO" y sujeto a consentimiento previo y por escrito de la persona que lo representa.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, de acuerdo con lo establecido por la ley de la materia. En caso de que alguna de "LAS PARTES" determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

Las partes mantendrán en términos estrictamente confidenciales toda la información y documentación que intercambien con motivo del presente Convenio.

Se entiende que no se rompe este principio si el "CCE" somete a sus Comisiones de Estudio o a los miembros que las forman, el contenido o el objeto de los programas o convenios celebrados por "LAS PARTES" con motivo del presente Convenio.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECIFICOS. Para la ejecución de las acciones enunciadas en las cláusulas Primera y Segunda, "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, y en su caso las contraprestaciones a las que hubiere lugar de acuerdo a los lineamientos establecidos en este Convenio.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y por tiempo indefinido.

DECIMA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.


DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus anexos deberán ser concluidas.

DECIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que hace mención la Cláusula Tercera y por escrito el cual dictará resoluciones inatacables.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ

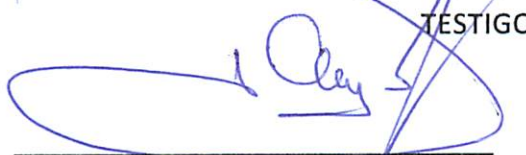
CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL



SEN. JORGE LUIS PRECIADO RODRIGUEZ
Presidente del Consejo Directivo

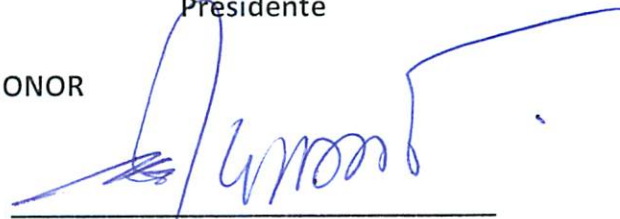


LIC. GERARDO GUTIERREZ CANDIANI
Presidente

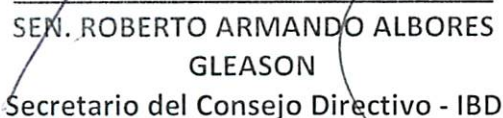


SEN. LUIS MIGUEL GERONIMO BARBOSA HUERTA
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República

TESTIGOS DE HONOR



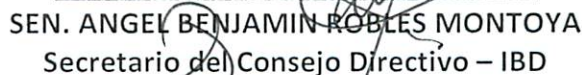
SEN. EMILIO GAMBOA PATRON
Presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República



SEN. ROBERTO ARMANDO ALBORES GLEASON
Secretario del Consejo Directivo - IBD



SEN. DANIEL GABRIEL AVILA RUIZ
Secretario del Consejo Directivo - IBD



SEN. ANGEL BENJAMIN ROBLES MONTOYA
Secretario del Consejo Directivo - IBD

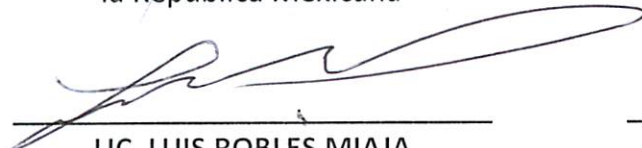




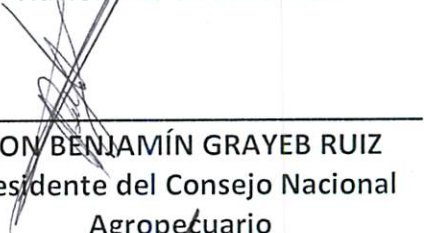
ACT. JUAN PABLO CASTAÑÓN CASTAÑÓN
Presidente de la Confederación Patronal de
la República Mexicana



ING. ENRIQUE SOLANA SENTÍES
Presidente de la Confederación de Cámaras
Nacionales de Comercio




LIC. LUIS ROBLES MIAJA
Presidente de la Asociación de Bancos de
México, A.C.



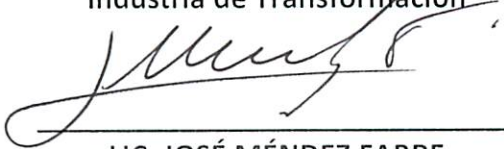
DON BENJAMÍN GRAYEB RUIZ
Presidente del Consejo Nacional
Agropecuario



ING. RODRIGO ALPÍZAR VALLEJO
Presidente de la Cámara Nacional de la
Industria de Transformación



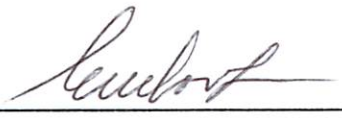
LIC. RICARDO NAVARRO BENÍTEZ
Presidente de la Cámara Nacional de
Comercio de la Ciudad de México



LIC. JOSÉ MÉNDEZ FABRE
Presidente de la Asociación Mexicana de
Intermediarios Bursátiles



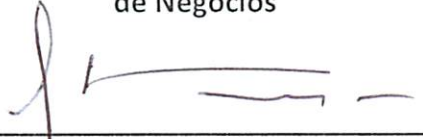
LIC. VICENTE YÁÑEZ SOLLOA
Presidente Ejecutivo de la Asociación
Nacional de Tiendas de Autoservicio y
Departamentales



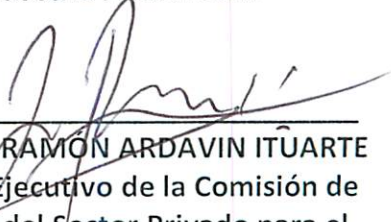
LIC. EMILIO CARRILLO GAMBOA
Secretario Ejecutivo del Consejo Mexicano
de Negocios



DR. EDUARDO SOLÍS SÁNCHEZ
Presidente de la Asociación Mexicana de la
Industria Automotriz



DR. LUIS FONCERRADA PASCAL
Director General del Centro de Estudios
Económicos del Sector Privado



ING. JOSÉ RAMÓN ARDAÍN ITUARTE
Director Ejecutivo de la Comisión de
Estudios del Sector Privado para el
Desarrollo sustentable